



### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, **CERTIFICA EL PREÁMBULO PUNTO Y PARTE FINAL:** Que se encuentra en el libro de Actas de la Honorable Corporación Municipal correspondiente al **ACTA NÚMERO DIECIOCHO 18** que literalmente dice: Reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal en la Ciudad Puerto de Roatán, Islas de la Bahía, para celebrar previa convocatoria Ordinaria de la Honorable Corporación Municipal, a las dos de la tarde (4:00 P.M.), el día viernes (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), contando con la presencia del Honorable Alcalde Municipal: **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, la Vicealcalde **VALERIE NICOLE BRADY** y los honorables regidores: **RAYMOND S CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, RULLY RAMON SIGUENZA, DORN ANDY EBANKS** el Comisionado Municipal Oliver Winston Fisher Forbes y los Miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia: **GUSTAVO ARIOLA, MARISOL MIRANDA PRICE JAMES, ALEJANDRO URBINA JOSE ANTONIO PERDOMO MEMBREÑO, JHON ALEXANDER WATLER MCBRIDE**; y, la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks. Quien da fe del desarrollo de la siguiente Agenda. 1...2...3...4... Punto cinco (5) **Reinicio de Enumeración de Dominios Plenos.** Seguidamente la Secretaria Municipal procedió a darle lectura a la solicitud enviada por la Jefa de Catastro que literalmente dice: Sr. Alcalde Jerry Dave Hynds Julio Alcalde Municipal, Miembros de Corporación. Municipalidad de Roatán, Estimado señor: Por medio de la presente estamos

solicitando el Departamento de Catastro Municipal, a Usted y a los Miembros de la Corporación de la Municipalidad de Roatán, la autorización para reiniciar la numeración en la extensión de los Títulos de propiedad emitidos a partir del presente año 2018 por las siguientes razones: 1) Registro en el Libro de Control de Títulos de Propiedad que se encuentra en el Departamento de Catastro el último registro es el número **MR 1127**- de fecha 01/07/2016. 2) En la base de datos de Catastro Municipal se encontró el Título **MR 1124** de fecha 14/06/2016. 3) Durante el mes de Mayo del presente año se tramitó un Certificado Catastral con antecedente de un título **MR 1150** del año 2017. Como verá señor Alcalde Municipal y Miembros de la Corporación Municipal no hay información fidedigna con respecto a la numeración o el último número de Título emitido, razón por la cual solicitamos nos conceda esta petición para poder otorgar los Títulos de Propiedad una vez aprobado por la actual Corporación Municipal.- Atentamente.- Marcela Saphrey.- Dice la Secretaria Municipal, esto nos va dar más seguridad jurídica y orden a los dominios plenos que esta corporación va otorgar, la remuneración sería de esta forma **MRDP-001-2018**; Una vez concluida la lectura de la solicitud y lo que expuso la Secretaria Municipal. El Alcalde y los regidores: RAYMOND S CHERINGTON, OTTONIEL LOPEZ, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, RULLY RAMON SIGUENZA; Y DORN ANDY EBANKS, dieron por APROBADA Y RATIFICADA la Autorización para Reiniciar la numeración en la extensión de los Títulos de Propiedad emitidos a partir del presente año 2018.- Retoma la palabra la Secretaria Municipal, la abogada Myril Yannell Brooks, dice existe varios problemas que ha surgido en lo que es el proceso de dominio plenos y ha llegado al punto de que hay dominios plenos solicitados que no se les puede otorgar a los contribuyentes, debido a que un colindante no quiere firmar, no porque se le está afectando su derecho, simplemente no quiere o no está en el país o nadie sabe dónde se encuentra, por lo que esto atrasa el proceso por lo que se ha tratado de buscar una solución todo para garantizar la seguridad jurídica de todos y también de seguridad

de la Municipalidad; por lo que se encontró un Acuerdo que es Reglamento para Titulación de Bienes Inmuebles urbanos Municipales en Posesión de Particulares debidamente publicado en el Diario Oficial La GACETA, con fecha veintiséis (26) de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), conocido como Acuerdo 99-01 y se volvió a usar en el Acuerdo 2011-01, por lo que se quiere usar dichos acuerdos en esta administración pero reformando o haciendo un adendum a los artículos 7, 14, y 19, ya que en estos tres artículos es en donde existen los problemas para no incurrir en ninguna responsabilidad Jurídica, se le solicita a la Corporación su visto bueno y su voto de aprobación, a continuación se le lee lo que se aumentara como adendum o reforma a los artículos 7,14, y 19 del Reglamento para Titulación de Bienes Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.-

**ARTÍCULO 7:** Si NO hubiese discrepancia entre las medidas del plano topográfico y el informe emitido por los departamentos correspondientes como Catastro Municipal, Unidad Técnica de Catastro, Urbanismo y si el caso lo requiere, la UMA y los derechos de los colindantes o terceros no están siendo afectados, de acuerdo con la inspección de campo realizada por los inspectores, bastará que los referidos inspectores notifiquen verbalmente o por escrito o por cualquier medio de comunicación posible para asegurar de que los colindantes o terceros sepan de la existencia de una petición de dominio pleno y de que sus inmuebles no están siendo afectados por el peticionario, para que la Municipalidad continúe con el trámite.-

**ARTÍCULO 14:** En los casos en que la Secretaría Municipal no brinde en tiempo y forma el correspondiente informe de caducidad de un determinado expediente administrativo y resultase de que el peticionario y/o su apoderado legal presentaran nuevamente ante la Municipalidad la misma petición bajo ese determinado expediente administrativo; por la simple omisión del referido informe de caducidad, la Municipalidad procederá con el trámite de la petición siguiendo los lineamientos establecidos.

**ARTÍCULO 19:** En el término de treinta días (30) se pagará un 25% por ciento del valor total siempre y cuando el contribuyente justifique no tener la capacidad económica para ese pago total, si transcurridos los

treinta (30) días calendario señalados en el Artículo 17 de este reglamento, sin haberse realizado el restante pago correspondiente y en el caso de que el peticionario se presentara dentro del año en que se le ha otorgado el dominio pleno, con la intención de realizar el pago referido, el peticionario deberá solicitar por escrito ante la Secretaría Municipal el correspondiente visto bueno previo a efectuar el pago establecido y se le hará un recargo del diez por ciento anual.-

Pregunta la Secretaria si todo está claro y no hay mas observaciones pueden proceder a votar aprobando y ratificando que esta administración usar el Reglamento para Titulación de Bienes Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares, cuyo acuerdo fue el número 99-01 y el acuerdo 2011-01 y por ende la adendum a los artículos 7,14 y 19 del mencionado reglamento. El Alcalde y los Regidores: RAYMOND S. CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, RULLY RAMON SIGUENZA Y DORN ANDY EBANKS. dieron por **APROBADA Y RATIFICADA** usar el Reglamento para Titulación de Bienes Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares, cuyo acuerdo fue el número 99-01 y el acuerdo 2011-01 y por ende la adendum a los artículos 7, 14 y 19 del mencionado reglamento. Punto ocho (8) cierre de sesión. Sello Abogada Myril Yannell Brooks.-  
Secretaría Municipal .-

Extendida en la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018)

Abogada Myril Yannell Brooks  
Secretaría Municipal  
Municipalidad de Roatán

27 A. 2018